

ACTA ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN, EN FECHA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES integrado por los siguientes funcionarios: LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE, Sub-Directora, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0008558-8, quien actúa en representación de la Directora General, DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ, Directora General, Quien lo preside, LICDA. ALEJANDRA JEREZ, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, LICDA. PAOLA AMADA REINOSO REYES, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, quien no se encontraba presente por motivos institucionales LICDA. MARITZA CARMEN GRULLÓN, Encargada Interina del Departamento Administrativo y Financiero, y la LICDA. ÁMBAR SOTO, Encargada del Departamento Jurídico.

AGENDA:

PRIMERO: Conocimiento del proceso de selección a utilizar en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

& AUC

TERCERO: Conocimiento de las propuestas para la selección de los peritos que evaluarán las ofertas que se presenten en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Subasta Inversa.

AJ

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones"...

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa emitido en fecha 01 de noviembre del 2023.

ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento selección que regirá es el de PROCESO DE SUBASTA INVERSA MARCADO CON LA NOMENCLATURA NO. PASP-CCC-SI-2023-0008 PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de Condiciones Especifica que regirá el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: Lic. JOSÉ PÉREZ, (Abogado de Departamento Jurídico), LOLI BELL VASQUEZ (Paralegal Departamento Jurídico), y FRANIA TAVERAS (Encargada Departamento de Almacén y Suministro), así como otros peritos especializados, a los fines que evalúen las ofertas a presentar por los oferentes y garantizar la transparencia en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CREMA PARA LA CREACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

HECHO Y FIRMADO, En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE

-Sub-directora -

En representación de la DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ -Directora General-

Encargada Interina del Departamento Administrativo y Financiero

MARITZA CARMEN GRULLON

Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo

LICDA. ALEJANDRA

LIC. ÁMBAR SOTO Encargada del Departamento Jurídico